



Municipio de
Atlacomulco



"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

PROGRAMA ANUAL DE EVALUACIÓN

PAE 2025



“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

CONTENIDO

1. MARCO JURÍDICO
2. INTRODUCCIÓN
3. OBJETIVOS DEL PROGRAMA ANUAL DE EVALUACION (PAE)
4. GLOSARIO
5. TIPOS DE EVALUACIÓN
6. RESPONSABILIDADES DE LOS SUJETOS EVALUADOS
7. PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS INCLUIDOS EN EL PAE 2025
8. PROCESO Y CALENDARIO DE LA EVALUACIÓN
9. REQUERIMIENTO DE LAS EVALUACIONES
10. RESULTADO DE LAS EVALUACIONES
11. DIFUSIÓN DE LAS EVALUACIONES Y SUS RESULTADOS
12. CONTRATACIÓN
13. SANCIONES
14. VIGENCIA



“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

1. MARCO JURÍDICO

Mediante Sesión Ordinaria número CXXV del Consejo Directivo y en la Comisión Permanente del Instituto Hacendario del Estado de México, celebrada en fecha 14 de noviembre de 2024, fueron aprobados el **Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal para el Ejercicio Fiscal 2025; la Guía Metodológica para el Seguimiento y Evaluación del Plan de Desarrollo Municipal vigente; la Metodología para la Construcción y Operación del Sistema de Evaluación de la Gestión Municipal (SEGEMUN); y los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas presupuestarios Municipales**, como se hace constar en el Acuerdo: IHAEM/CP-936-125-24 para su publicación en el Periódico Oficial Gaceta de Gobierno.

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 28 y 29 fracción XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, 295, 296 y 307 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, 3 fracción XII, 9 fracciones XVI y XVIII, 26 fracciones I, II, XII y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, se da a conocer los **Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas presupuestarios Municipales**, para llevar a cabo los procedimientos municipales; en el Periódico Oficial Gaceta de Gobierno.

El **Programa Anual de Evaluación (PAE)**, es un documento en el que determina las evaluaciones que se llevarán a cabo o comenzarán durante cada uno de los ejercicios fiscales, en cumplimiento con lo establecido en los **Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas presupuestarios Municipales** del Ayuntamiento Constitucional para el ejercicio fiscal 2025.



“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

México y Municipios; artículos 285, 293, 294, 295, 327, 327-A y 327-D del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Se establece el;

**“PROGRAMA ANUAL DE EVALUACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025,
DE LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS DEL AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ATLACOMULCO”**

2. INTRODUCCIÓN

La legislación del Estado de México y municipios, establece en sus diversos ordenamientos la obligación de que las administraciones públicas articulen sus acciones públicas a través de la planeación, la elaboración de planes y programas asegurado el cumplimiento de las metas de actividad e indicadores comprometidos.

El Ayuntamiento Constitucional de Atlacomulco se plantea optimizar la eficacia, eficiencia, economía, transparencia y rendición de cuentas en relación con los objetivos y estrategias planteados en el Plan de Desarrollo Municipal con la finalidad de consolidar el Presupuesto basado en Resultados (PbR) y el Sistema de Evaluación del Desempeño (SED), mediante la utilización de diversas herramientas como la metodología del marco lógico (MML), la Matriz de Indicadores de Resultados (MIR) y Técnicas de monitoreo y evaluación de políticas públicas basadas en evidencia.

Fundamentando el **Programa Anual de Evaluación** para el ejercicio fiscal 2025 en lo establecido por los artículos 48, 54, 61 numeral II inciso C), 62, 71, 79, 80, 81 Y 82 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como del 327-A, del



“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

Código Financiero del Estado de México y Municipios, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

3. OBJETIVOS DEL PROGRAMA ANUAL DE EVALUACIÓN (PAE).

- I. Establecer los Programas Presupuestarios que serán objeto de un ejercicio de evaluación que corresponderá al ejercicio fiscal 2025.
- II. Determinar el o los tipos de evaluación que se aplicarán a los programas presupuestarios del Ayuntamiento de Atlacomulco, Estado de México.
- III. Establecer el calendario de ejecución de las evaluaciones para los Programas presupuestarios en ejecución y/o los programas presupuestarios nuevos.
- IV. Definir el calendario de reuniones de conciliación de avances y de entrega de los productos de evaluación;
- V. Dar a conocer los sujetos evaluados que tendrán a su cargo el ejercicio de evaluación.

4. GLOSARIO

ASM: Aspectos Susceptibles de Mejora. Son los hallazgos, debilidades, oportunidades y amenazas identificadas derivado de la realización de una evaluación, las cuales pueden ser atendidas para la mejora de los programas con base en las recomendaciones y sugerencias señaladas por el evaluador a fin de contribuir a la mejora de los Programas presupuestarios.



“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

Se establece el **Programa Anual de Evaluación** como una respuesta a la necesidad de planear y ejecutar el proceso de evaluación, teniendo como propósito establecer los tipos de evaluación a los que serán sujetos los Programas Presupuestarios.

La evaluación contribuye a mejorar el desempeño de la Administración Pública, implicando el análisis sistemático de la información dando como resultado la determinación del valor público para apoyar la toma de decisiones, teniendo como propósito superior ser el coadyuvante en el incremento del bienestar de la sociedad.

El Ayuntamiento de Atlacomulco, a fin de emitir el **Programa Anual de Evaluación 2025** se apega a la normatividad aplicable Federal y Estatal para realizar las evaluaciones.

En concordancia con lo establecido por los artículos 26 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 48, 54, 61 numeral II inciso C), 62, 71, 79, 80, 81 y 82 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; artículos 85 y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Financiera.

De igual manera en concordancia a la normatividad Estatal con lo establecido en los artículos 129 y 139 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; artículos 2, 3, 15, 31 fracciones XXI, XXXV, XXXIX y XLVI, 48 fracciones XVI, y XVII, 69 fracción I inciso b), 72, 74 fracción II, 79, 83, 84, 85, 95 fracciones XV y XVII, 101 fracción 1, 103, 114 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; artículos 1 fracciones I, II y IV; 7, 19 fracciones I, II, y IV, V, VI, VII, VIII y IX, 22, 36, 37 y 38 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; artículo 1 del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de



“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

ACTA DE ATENCIÓN DE LOS ASM: Documento que describe las acciones realizadas en atención de los ASM comprometidos por el sujeto evaluado derivado de la evaluación del desempeño.

AYUNTAMIENTO: Al Ayuntamiento Constitucional de Atlacomulco.

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL MUNICIPAL: Al Órgano Interno de Control Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Atlacomulco.

CONVENIO: Al “Convenio para la mejora del desempeño y resultados gubernamentales”.

DEPENDENCIAS: A las que se refiere el artículo 87 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

EVALUACIÓN: Al proceso que tiene como finalidad determinar el grado de eficacia, calidad, resultados e impacto con que han sido empleados los recursos destinados a alcanzar los objetivos previstos, posibilitando la determinación de las desviaciones y la adopción de medidas correctivas que garanticen el cumplimiento adecuado de las metas de conformidad con lo señalado en el artículo 7 de la Ley de Planeación del Estado de México y sus municipios.

LGEPPM: A los “Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios Municipales”, publicados por el Ayuntamiento de Atlacomulco.

PAE: Al Programa Anual de Evaluación del ejercicio fiscal correspondiente.

PROGRAMA PRESUPUESTARIO (Pp): Al conjunto de acciones sistematizadas dirigidas a resolver un problema vinculado a la población que operan los sujetos evaluados, identificando los bienes y servicios mediante los cuales se logran sus



“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

objetivos, así como a sus beneficiarios; los programas presupuestarios se individualizarán en la estructura programática presupuestal.

SUJETOS EVALUADOS: A las dependencias administrativas, la tesorería municipal y los organismos auxiliares, que ejecuten programas presupuestarios.

TDR: A los términos de referencia para la evaluación de los programas presupuestarios.

UIPPE: A la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación; las cuales son unidades administrativas que desarrollan las funciones de generación de información, planeación, programación y evaluación referenciadas en el artículo 19 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.

5. TIPOS DE EVALUACIÓN

- a) Evaluación del Diseño Programático: Analiza sistemáticamente el diseño y desempeño global de los programas, para mejorar su gestión y medir el logro de sus resultados con base en la Matriz de Indicadores para Resultados.
- b) Evaluación de Procesos: Analiza mediante trabajo de campo, si el programa lleva a cabo sus procesos operativos de manera eficaz y eficiente, y si contribuye al mejoramiento de la gestión.
- c) Evaluación de impacto: identifica el cambio en los indicadores a nivel de resultados, atribuible a la ejecución del Programa presupuestario.
- d) Evaluación Específica de Desempeño: identifica el avance en el cumplimiento de los objetivos y metas establecidas en un Programa presupuestario, mediante el análisis de indicadores de resultados, de servicios y de gestión de los programas sociales.



“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

- e) Evaluación Específica: Aquellas evaluaciones no comprendidas en los lineamientos y que se realizarán mediante trabajo de administración y/o de campo.
- f) Evaluaciones Estrategias del Desempeño Institucional: Las evaluaciones que se aplican a un programa o conjunto de programas en torno a las estrategias, políticas e instituciones.

6. RESPONSABILIDADES DE LOS SUJETOS EVALUADOS

- I. Las evaluaciones se realizarán atendiendo a lo establecido en los Lineamientos Generales para la Evaluación de Programas Presupuestarios Municipales publicados por el Ayuntamiento Constitucional de Atlacomulco para el ejercicio 2025.
- II. Las evaluaciones se llevarán a cabo por la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación o el área encargada de llevar a cabo dichas funciones; o a través de personas físicas y morales especializadas y con experiencia probada en la materia que corresponda evaluar, que cumplan con los requisitos de independencia, imparcialidad, transparencia y los demás que se establezcan en las disposiciones aplicables, con cargo al Presupuesto del sujeto evaluado responsable del PP. a evaluar, previa autorización de la UIPPE en coordinación con la Tesorería.
- III. Para las evaluaciones de Programas Presupuestarios, los sujetos evaluados deberán elaborar, en coordinación con la UIPPE, los términos de referencia respectivos conforme a las características particulares de cada evaluación que de acuerdo a lo que establece la disposición decima sexta de los Lineamientos Generales para la Evaluación de



“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

Programas Presupuestarios Municipales se deberán realizar conforme a los estándares normativos mediante trabajo de campo y de administración del cual se integrara el informe correspondiente.

- IV. Las evaluaciones de los programas presupuestarios, los sujetos evaluados en coordinación de la UIPPE, deberán elaborar los términos de referencia respectivos, conforme a las características particulares de cada evaluación y a lo establecido en los Lineamientos Generales para la Evaluación de Programas Presupuestarios Municipales e incluirán el objetivo de la Evaluación, alcances, metodología y productos esperados. En caso de la inexistencia de los términos de Referencia, se podrán utilizar como modelo los emitidos por el CONEVAL o la SHCP.
- V. Los sujetos evaluados, deberán atender los ASM de las evaluaciones practicadas mediante la celebración de un “Convenio para la Mejora del Desempeño y Resultados Gubernamentales”, que firmarán conjuntamente con la UIPPE, en coordinación con la Tesorería y el Órgano Interno Municipal.
- VI. Los sujetos evaluados deberán suscribir el convenio y apegarse al modelo que dé a conocer a la UIPPE.
- VII. El sujeto evaluado por conducto de la UIPPE, remitirá al Órgano Interno de Control Municipal, la carpeta con las evidencias que comprueben las acciones para dar atención a los ASM establecidos en el convenio.
- VIII. Las evaluaciones que integran el PAE 2025, deberán analizar la información correspondiente al ejercicio Fiscal inmediato anterior, con excepción de los programas presupuestales de nueva creación, los cuales, de acuerdo a la disposición vigésima de los LGEPPM, que



“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

deberán realizar evaluación de diseño durante el primer año de operación.

- ix. Los sujetos evaluados, en coordinación con la UIPPE deberán dar a conocer de forma permanente a través de la página de internet del Municipio, en lugar visible y de fácil acceso, los documentos y resultados de todas las evaluaciones aplicadas a los Pp. que ejecutan, conforme a lo estipulado en la disposición Vigésima Cuarta y Vigésima Quinta de los LGPPM a más tardar 30 días hábiles después de la conclusión de las evaluaciones.

7. PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS INCLUIDOS EN EL PAE 2025

SUJETOS EVALUADOS	PROGRAMA	PROYECTOS	TIPO DE EVALUACION	CALENDARIO DE EJECUCION
COMISARIA MUNICIPAL.	Seguridad Pública	01070101	EVALUACION DE DISEÑO PROGRAMÁTICO	ABRIL – DICIEMBRE 2025
DIRECCIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO.	Modernización industrial y del comercio.	03040201	EVALUACION DE DISEÑO PROGRAMÁTICO	ABRIL – DICIEMBRE 2025
DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO.	Política territorial moderna y sostenible.	01030801	EVALUACION DE DISEÑO PROGRAMÁTICO	ABRIL – DICIEMBRE 2025

8. PROCESO Y CALENDARIO DE LA EVALUACIÓN.

El sujeto evaluado, deberá entregar de manera pronta y formal el **“Informe final de la evaluación”**, atendiendo a las fechas establecidas en el Programa Anual de Evaluación, mismo que la UIPPE revisará y en su caso emitir las observaciones correspondientes al documento, de tal manera que la retroalimentación permita contar con un documento apegado a sus TDR y cumpla con los requisitos para su publicación en medios electrónicos.



“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

Asimismo, los resultados presentados en el “Informe final de Evaluación” serán denominados “Aspectos susceptibles de mejora” (ASM), los cuales serán incluidos en el “Convenio para la Mejora del Desempeño y Resultados Gubernamentales”, siendo este el último, el mecanismo para el seguimiento e implementación de los resultados derivados de los ejercicios de evaluación, en el cual se establecen las acciones y fechas en las que los sujetos evaluados atenderán cada uno de los ASM con el propósito de mejorar el desempeño del Pp.

Finalmente, el sujeto evaluado por conducto de la UIPPE, remitirá al Órgano Interno de Control correspondiente, la carpeta con las evidencias documentales que demuestren las acciones emprendidas para dar atención a los ASM contenidos en el Convenio, teniendo como resultado el acta de atención de los ASM, con lo cual se dará por concluido el proceso de evaluación.

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

ACTIVIDAD	FECHA
Publicación del Programa Anual de Evaluación.	30 DE ABRIL DE 2025
Emisión de Modelo de Términos de Referencia.	30 DE MAYO DE 2025
Primer informe de avances.	11 DE JULIO DE 2025
Emisión del Modelo de Convenio para la mejora del desempeño y resultados gubernamentales.	31 JULIO DE 2025
Segundo informe de avances.	28 DE AGOSTO 2025
Tercer informe de avances.	19 DE SEPTIEMBRE 2025
Presentación del informe final y firma del Convenio para la mejora del desempeño y resultados gubernamentales.	30 DE SEPTIEMBRE 2025
Publicación de los resultados de la evaluación.	30 DE DICIEMBRE 2025



“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

9. REQUERIMIENTOS DE LAS EVALUACIONES

Para las evaluaciones de programas presupuestarios, los sujetos evaluados deberán elaborar a través de la UIPPE, sus TDR respectivos, conforme a las características particulares de cada evaluación e incluirán el objetivo de la evaluación, los alcances, metodología, perfil de equipo evaluador y productos esperados, y podrán basarse en los modelos de TDR publicados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público o el CONEVAL.

10. RESULTADOS DE LAS EVALUACIONES

Posterior a la entrega del informe final, los sujetos evaluados, deben suscribir el “Convenio para la mejora del desempeño y resultados gubernamentales”, siendo este, el mecanismo para el seguimiento y cumplimiento de los ASM establecidos en el Convenio, el sujeto enviará a la UIPPE y a la Contraloría, las evidencias documentales que acrediten su atención, en función de las fechas compromiso señaladas en el convenio; en cuanto sean atendidas las acciones para dar cumplimiento a los ASM establecidos en el convenio, se llevará a cabo la celebración del “Acta de atención de los ASM”, documento que pone fin al proceso de evaluación ambos formatos serán proporcionados por la UIPPE para su llenado.

11. DIFUSIÓN DE LAS EVALUACIONES Y SUS RESULTADOS

De conformidad con lo establecido en las disposiciones Vigésima Cuarta y Vigésima Quinta de los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios.

12. CONTRATACIÓN DE LAS EVALUACIONES

Cuando sea necesaria la contratación de evaluadores externos, estos deberán cumplir además de lo establecido en la Ley de Contratación Pública del Estado de México, con los requisitos mínimos establecidos en las disposiciones vigésima novena y trigésima de los LGEPPM.



“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

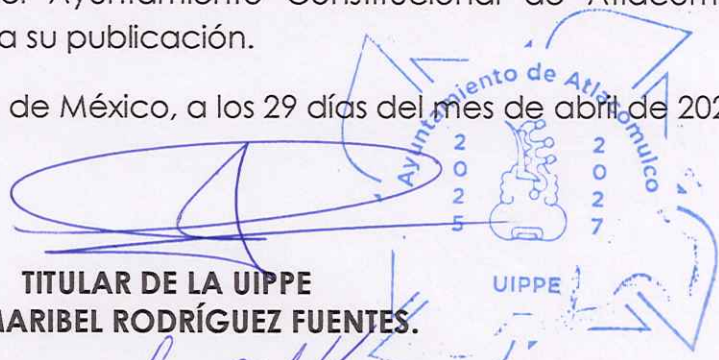
13. SANCIONES

Los actos u omisiones que impliquen el incumplimiento a lo establecido en el Programa Anual de Evaluación, serán sancionados de conformidad con lo previsto en el Título sexto de las sanciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como lo establecido en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado Y Municipios y las demás disposiciones aplicables vigentes.

14. VIGENCIA

Para efecto de las obligaciones de los sujetos evaluados, el PAE 2025 de los Programas Presupuestarios del Ayuntamiento Constitucional de Atlacomulco, entra en vigor el día siguiente a su publicación.

Dado en Atlacomulco, Estado de México, a los 29 días del mes de abril de 2025.



TITULAR DE LA UIPPE
L.A. MARIBEL RODRÍGUEZ FUENTES.

COMISARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA
COMISARIO NESTOR CAPETILLO PERALTA.

DIRECTORA DE DESARROLLO ECONÓMICO
LIC. MALINALLI Q. ARAMBURU HERNÁNDEZ.



DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO
ARQ. MARIO MONDRAGÓN RUIZ

